



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1733/2010

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2010.

Visto para resolver la inconformidad presentada por la Lic. Mariana Rubio Martínez, Administradora Única de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V., en contra del Acta correspondiente al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, convocada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TESECHOACAN ENTRE LOS CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950, LOCALIZADOS ENTRE EL PUENTE TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALOPAN-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN." y;-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Se recibió en este Órgano Interno de Control el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, escrito de esa misma fecha, mediante el cual la C. Mariana Rubio Martínez, en su calidad de Administradora Única de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V., presenta Inconformidad en contra de actos cometidos por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, consistentes en el Acta correspondiente al acto de Fallo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, convocada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TESECHOACAN ENTRE LOS CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950, LOCALIZADOS ENTRE EL PUENTE TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALOPAN-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN".-----

SEGUNDO.- Mediante el Oficio-Acuerdo No. 16/005/0.1.1.-0061/2010 del trece de enero del año en curso, emitido por esta Área de Responsabilidades, se admitió a trámite la citada Inconformidad, se le asignó el número de Expediente 0040/2009, se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente, por señalado domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona, se negó la suspensión provisional solicitada y se tuvieron por recibidas las probanzas ofrecidas, de las cuales se reservó su admisión y desahogo.-----

Así mismo, se ordenó correr traslado a la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que rindiera los informes previo y justificado a que hace referencia el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

561



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

El veinte de enero de dos mil diez, vía fax, se le hizo de conocimiento al área convocante el Oficio-Acuerto antes citado y mediante notificación personal, el día veintiuno del citado mes y año, le fue notificado éste a la empresa Inconforme.-----

TERCERO.- Se recibió el día veintiuno de enero de dos mil diez en este Órgano Interno de Control, el oficio No. BOO.00.R10.05.4.-081/10 del día veinte del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, rindió el informe previo que le fuera solicitado, señalando el estado que guarda la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, el monto presupuestal autorizado, los datos de la empresa que tiene el carácter de tercero interesado siendo esta CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C.V., las fechas y horarios en que se llevaron a cabo cada una de las etapas del evento concursal de referencia y realizó manifestaciones en torno a la conveniencia de suspender o no el procedimiento contractual citado. Dicho informe se acompañó de su respectivo soporte documental.-----

CUARTO.- A través del Oficio-Acuerto No. 16/005/0.1.1.-0187/2010 del veinticinco de enero de dos mil diez emitido por esta Área de Responsabilidades, se tuvo por recibido el informe previo señalado en el punto anterior, con base en éste, se ordenó llamar al procedimiento como tercero perjudicado, a la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V. se determinó no suspender la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 y dado el monto adjudicado al citado evento concursal, se ordenó hacer del conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública la Inconformidad de referencia para que de considerarlo procedente ejerciera sus facultades de atracción.-----

El día tres de febrero de dos mil diez, le fue notificado de manera personal a la promovente el Oficio-Acuerto antes señalado.-----

QUINTO.- A través del oficio No. 16/005/0.1.1.-0188/2010 del veinticinco de enero del año en curso, con base en el Oficio-Acuerto a que se hace referencia en el punto anterior, se corrió traslado de la Inconformidad de referencia, a la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V., notificación personal que se realizó el pasado día diez de marzo.-----

SEXTO.- Con oficio No. 16/005/0.1.1.-0189/2010 del veinticinco de enero de dos mil diez, mismo que fuera recibido el día veintinueve del mismo mes y año, se hizo de conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la Inconformidad que motivó la apertura del expediente citado al rubro para que de considerarlo procedente ejerciera sus facultades de atracción, ello dado al monto adjudicado al evento concursal de referencia.-----

SÉPTIMO.- Se recibió el veintisiete de enero de dos mil diez en este Órgano Interno de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0530

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Control, el oficio No. BOO.00.R10.05.4.-088/10 del día veintiséis del mismo mes y año, mediante el cual el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, rindió el informe circunstanciado que le fuera solicitado, donde refirió las fechas y describió las características generales de las etapas del procedimiento concursal de referencia, y se pronuncio respecto de los motivos de inconformidad que refiere la Inconforme, remitiendo seis carpetas que señaló, contienen las propuestas completas del licitante inconforme y de aquel que resultó ganador, así como expediente único con las constancias que conforman la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo del veintinueve de enero de dos mil diez emitido por esta Área de Responsabilidades, se tuvo por recibido el informe circunstanciado señalado en el punto anterior, y con base en éste, se ordenó poner a la vista de la promovente el presente expediente, a efecto de hacerle de su conocimiento que le asistía el derecho de ampliar su Inconformidad.

El día tres de febrero de dos mil diez, le fue notificado de manera personal a la promovente el Acuerdo antes señalado.

NOVENO.- A través del Acuerdo del quince de abril de dos mil diez, al no haberse presentado escrito alguno en relación con el derecho otorgado mediante el similar de fecha veintinueve de enero del mismo año, a la C. Mariana Rubio Martínez, en su calidad de Administradora Única de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V., ni haber formulado manifestación alguna que le posibilitara hacer efectivo éste, se le tuvo por precluido el derecho de ampliar los conceptos de su Inconformidad materia del presente expediente.

De la misma forma, al no haberse presentado escrito alguno en relación con el derecho otorgado, a través del oficio número 16/005/0.1.1.-0188/2010, a la persona moral CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V., ni manifestación alguna que le posibilitara hacer efectivo éste, se tuvieron por no formuladas manifestaciones de tercero interesado en el presente asunto.

En virtud de lo anteriormente señalado y toda vez que no existía prueba alguna por desahogar, ni diligencia por practicar, se reiteró al inconforme y al tercero interesado que el expediente integrado con motivo de la Inconformidad que nos ocupa se encontraba a su disposición para imponerse de los autos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se les concedió el plazo de tres días hábiles para que formularan por escrito sus alegatos.

El citado proveído fue notificado a la Inconforme y al Tercero Interesado por Rotulón fijado en la entrada del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el diecinueve de abril de dos mil diez. Adicionalmente se les dio aviso por correos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

electrónicos enviados, en ese día, a las direcciones [redacted] respectivamente.

El plazo con que contaban dichas personas morales para formular sus alegatos por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comenzó el día veinte y concluyó el día veintidós, ambos del mes de abril del presente año.

DÉCIMO.- Al haber transcurrido en exceso el plazo de tres días hábiles que les fue otorgado a las personas morales **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C.V.,** y **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LOPEZ, S. A. DE C. V.,** a efecto de que formularan sus alegatos, se les tuvo por precluido su derecho para hacerlo, por lo que mediante Acuerdo dictado el veintiocho de abril de dos mil diez, se decretó el cierre de instrucción del Procedimiento que nos ocupa y se ordenó turnar el presente Expediente para su Resolución, misma que se dicta al tenor de los siguientes:

Dato personal: Correo electrónico.
Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente instancia en términos de los artículos 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 13, 83, 87, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 219 de su Reglamento; 1, 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, ya que corresponde a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, recibir, tramitar y resolver las Inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos cometidos por las Áreas que conforman dicho Órgano Desconcentrado, durante los eventos concursales que realicen al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- Del escrito inicial se desprende que el acto impugnado lo es el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, convocada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TESECHOACAN ENTRE LOS CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950, LOCALIZADOS ENTRE EL PUENTE TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALOPAN-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN.", mismo que se emitió el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, evento al cual si bien la inconforme señala no haber asistido, refiere haber conocido tal acto en esa misma fecha, por tanto, si su escrito de inconformidad lo presentó el día veintiocho de diciembre de dos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

531

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

mil nueve, se advierte que dicho recurso fue interpuesto dentro del plazo de ley. Además, al haber tenido el carácter de licitante y ser iniciado por conducto de su Representante Legal, se considera que su recurso fue promovido por parte legítima.

TERCERO.- Los motivos de la inconformidad que nos ocupa se encuentran expresados en el escrito presentado por la C. Mariana Rubio Martínez, en su calidad de Administradora Única de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V., ante este Órgano Interno de Control el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, tales motivos de inconformidad, por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, sirviendo de apoyo para ello la Tesis de Jurisprudencia siguiente:

Novena Época
No. Registro: 196477
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
VII, Abril de 1998
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o. J/129
Página: 599

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez Garay y otra. 6 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

CUARTO.- En su informe circunstanciado la convocante manifestó:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Respecto al primer motivo de inconformidad que pretende hacer valer la promovente: -----

"... el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó en apego a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir que las propuestas presentadas solo fueron revisadas cualitativamente, por lo que aún en el caso de que algún licitante hubiera omitido la presentación de algún documento en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no hubiera sido desecheda en ese momento y únicamente se hubiera dejado razón escrita de tal hecho. Es por esta circunstancia que motivo la propuesta inconforme fue aceptada, sin objeción alguna.

Posteriormente, se llevo a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dio a conocer en el fallo correspondiente, es decir que este Organismo de Cuenca Golfo Centro, una vez hecha la evaluación de las proposiciones recibidas, decidió adjudicar el contrato al licitante, cuya proposición resultó solvente porque reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Organismo de Cuenca Golfo Centro que resultó ser la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. de C. V., por un monto de \$49,301,212.48 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Un Mil Doscientos Doce Pesos 48/100 M. N.), ya que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Es decir que el argumento de la empresa inconforme al señalar que: "se dicto el fallo de la licitación, sin revisar de manera exhaustiva la propuesta económica y técnica presentada por mi representada, quien ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que las bases de licitación requieren para este efecto", es erróneo, pues se revisaron y valoraron exhaustivamente las 24 propuestas, tanto técnica y económicamente, tan es así que se tuvo que diferir el acto de fallo, y precisamente de esa revisión se detectó las irregularidades cometidas por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V., razón por lo cual no fue la propuesta más conveniente para el Estado.

1. ANEXO A1
DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS Y QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

NO INDICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOS FRENTES DE TRABAJO QUE SE SOLICITAN EN LOS ALCANCES DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO 1121 02, REFERENTE A: LA FORMACIÓN DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, INCLUYE: ADQUISICION Y CONFORMACIÓN DEL MATERIAL.

2. ANEXO A10
FACTOR DE SALARIO REAL.
 - A. ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_I
 - B. TABLA DE CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL
 - C. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0532

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL Ps (REPRESENTA, EN FRACCIÓN DECIMAL, LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES DERIVADAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES).

LO PRESENTA MAL CALCULADO AL DETERMINARLO LA SUMA DE CUOTAS ENTRE EL Sn (SALARIO TABULADO), INCLUYE IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

- 3. ANEXO A14
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

HACE EL CALCULO DE COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS POR UN MONTO DE \$46,409,752.52, EL CUAL DIFIERE DE LOS MONTOS QUE HA MANIFESTADO ANTERIORMENTE EN LOS ANEXOS A9 Y A13 QUE SON DEL ORDEN DE \$46,339,575.79.

- 4. ANEXO A17
ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL CÁLCULO DEL CARGO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ESTA INCORRECTO.
 EN EL CONCEPTO S-C 2 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA.
 EN EL CONCEPTO 1121 02, NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DEL TERRAPLEN, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA.
 EN EL CONCEPTO 1121 05 NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA. EL PRECIO DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO ESTA FUERA MUY POR ARRIBA DEL PRECIO DE MERCADO, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO NO ES CONVENIENTE PARA LA DEPENDENCIA.
 EN EL CONCEPTO S-C 3 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA, NI EL AGUA MISMA.

- 5. ANEXO A19
PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUATIFICADOS EN PARTIDAS O SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:
 - A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
 - B) MANO DE OBRA.
 - C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
 - D) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL LICITANTE NO RESPETA EL FORMATO PROPORCIONADO FORMATOS ENTREGADOS POR LA DEPENDENCIA, OMITIENDO INFORMACIÓN SOLICITADA (CANTIDAD DE EQUIPOS A UTILIZAR EN EL CONCEPTO DE TRABAJO, ÁREA DE TRABAJO).

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA:

ARTÍCULO 40 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OFICIO No. UNAOPSPF/309/OP/0.-250/2003, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2003, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 38 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, PARA TAL EFECTO, LA CONVOCANTE DEBERÁ ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS POR REALIZAR.

ARTÍCULO 36 INCISO A PARRAFO II FRACCIÓN C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- QUE EN LA MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYER EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS.

BASES DE LICITACIÓN:

PÁRRAFO 5.3. FRACCIÓN III.- CUANDO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE CONSIGNEN DATOS E INFORMES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN. (ARTÍCULOS 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS); IV. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. (ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).

PÁRRAFO 5.4.- LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA HACER EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE APEGARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 36, 37-A, 37-B, 37-D, 37-E Y 37-F DE SU REGLAMENTO, CONSIDERANDO QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS Y QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS A EFECTO DE QUE SE TENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN ÉSTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0533

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

En lo relativo al segundo motivo de inconformidad que pretende hacer valer la promovente, manifestó: -----

"... se aplicaron los criterios de evaluación previstos en los artículos 36 al 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando entre otros criterios, los siguientes aspectos:

Para la evaluación técnica de las propuestas se consideraron:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos,
V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y
VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:
a. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
I. De los programas:
a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
c. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
II. De la maquinaria y equipo:
a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

- procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y*
- c. *Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vallan a realizarse los trabajos;*
- III. *De los materiales:*
- a. *Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y*
 - b. *Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y*
- IV. *De la mano de obra:*
- c. *Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;*
 - d. *Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y*
 - e. *Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.*

Para la evaluación económica de las propuestas se consideraron:

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*
- II. *Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.*
 - A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*
 - I. *Del presupuesto de obra:*
 - a. *Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;*
 - b. *Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y*
 - c. *Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;*
 - II. *Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:*
 - a. *Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*
 - b. *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*
 - c. *Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

534

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

- d. *Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento.*
 - e. *Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y*
 - f. *Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;*
- III. *Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:*
- a. *Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;*
 - b. *Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y*
 - c. *Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;*
- IV. *Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:*
- a. *Que en análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;*
 - b. *Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y*
 - c. *Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;*
- V. *Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:*
- a. *Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;*
 - b. *Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;*
 - c. *Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;*
 - d. *Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y*
 - e. *Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;*
- VI. *Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

- VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Al finalizar la evaluación de todas las proposiciones, se adjudicó el contrato la CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LOPEZ, S.A. DE C.V. proposición que resulto económicamente más conveniente para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias."

Respecto al tercer motivo de inconformidad que señala la promovente, manifestó: -----

"... este organismo de Cuenca Golfo Centro, no está facultado ni es la autoridad competente, para determinar la suspensión del acto de procedimiento de contratación o de la nulidad del contrato. Al respecto, ya se emitió un procedimiento contenido en el punto d) del Oficio No. BOO.00R10.05.4.-081/10 de fecha 20 de enero de 2010, respecto a que de decretarse la suspensión del procedimiento concursal de cuenta, se pudiera ocasionar perjuicio al interés social o contravenir disposiciones de orden público. Por otra parte, por este Organismo de Cuenca Golfo Centro, se cumplieron puntualmente y a detalle los procedimientos (sic) administrativos de la licitación, que indica la empresa inconforme.

- 1) Concurrencia, asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Para esta licitación, se inscribieron 51 empresas, de las cuales participaron 24 empresas que presentaron propuestas.
- 2) Igualdad, que es la posición que guardan los eferentes frente a la administración, así como la posición de casa uno de ellos frente a los demás. A todas y a cada una de ellas se les calificó tanto técnica como económicamente, existe una Evaluación Técnica y una Evaluación Económica, finalmente se emite un dictamen, de todo esto existe constancia en el expediente respectivo.
- 3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas. Con anterioridad a la publicación de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, se inició el proceso Normativo de la Justificación de la Obra, con la Planeación, Programación y Presupuestación. Ya cumplida la primera etapa del proceso se continuó con el proceso normativo de Adjudicación, donde se cumplieron las etapas de: la Licitación Pública, la Convocatoria, Bases de Licitación, Presentación y Apertura de Proposiciones, Evaluación de las Propuestas, y posteriormente el Fallo. Todas estas etapas se cumplieron en apego a la normatividad en la materia, difundiendo estas etapas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, de todo ello existe constancia en el expediente respectivo.
- 4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en referencia a la junta pública en que se dio a conocer el fallo, se coloco en lugar visible en el domicilio de esta convocante el documento respectivo, donde se señalaron los datos del área responsable, en la cual se encontraba el documento integro para consulta de cualquier interesado. Por lo anterior, la empresa inconforme nunca acudió a consultar la copia del acta y la documentación del fallo de la licitación en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Golfo Centro, ubicadas en ... tampoco se presento a impugnar el fallo declarado, el cual fue totalmente valorado conforme a derecho."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0535

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

En relación con el cuarto motivo de inconformidad que refiere la promovente, manifestó:---

"... a los licitantes que no asistieron a la junta pública, se les envió por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET) el cual ocurrió el mismo día que se emitió el fallo el 17 de Noviembre de 2009 (sic). Por otra parte, de común acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual manifiesta que, la notificación del fallo obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley. De tal suerte, que el fallo ocurrió el día 17 de diciembre de 2009, y la firma del contrato fue hasta el día 23 de diciembre de 2009, teniendo un margen de seis días naturales entre el acto del fallo y la firma del contrato, por lo que no fue de forma inmediata la firma del mismo..."

QUINTO.- Atento a lo dispuesto en los artículos 197, 200, 202, 203, 204 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procede a valorar las probanzas ofrecidas por el inconforme, en los términos siguientes:-----

Por lo que hace a las documentales que identifica con los números 1 y 2 de su capítulo de pruebas, las cuales consisten en copia certificada del Instrumento Notarial No. 12335 (Doce mil trescientos treinta y cinco) del seis de marzo de dos mil seis, mediante el cual acredita su personalidad como ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C.V., y copia simple de su Credencial de Elector, respectivamente, es de señalarse que al no guardar relación directa e inmediata con los actos que impugna por tratarse de documentales que acreditan la personalidad con que actúa e identidad de la promovente, no pueden ser admitidas como medios de prueba, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 84 párrafos 4 inciso I y 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Referente a las probanzas que identifica con los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su capítulo de pruebas, las cuales se hicieron consistir en: -----

- 3.- Bases de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09.
- 4.- Acta que se formuló con motivo de la Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 del veintiséis de noviembre de dos mil nueve.
- 5.- Acta que se formula con motivo de la celebración del acto en el que la Comisión Nacional del Agua comunica el Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09.
- 6.- Propuesta técnica y económica presentada por la persona moral "CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C.V."
- 7.- Instrumental de actuaciones.
- 8.- Presuncional en su triple aspecto; Lógico, Legal y Humano.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Dichas probanzas se admiten y se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que hace a las identificadas con los números 3, 4, 5 y 6 se hace su valoración en el análisis de los motivos de inconformidad que pretende hacer valer la empresa promovente.

SEXTO.- Previo a entrar al análisis de la inconformidad que nos ocupa, se destaca lo siguiente:

1.- La Comisión Nacional del Agua, por conducto del Organismo de Cuenca Golfo Centro, convocó a la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TESECHOACAN ENTRE LOS CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950, LOCALIZADOS ENTRE EL PUENTE TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALOPAN-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN."

Los actos inherentes al procedimiento de contratación que nos ocupa, se desarrollaron de la siguiente manera:

- a. El diecisiete de noviembre de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública nacional de referencia.
- b. El veinte de noviembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la visita al lugar en que se deberían efectuar los trabajos motivo de la licitación.
- c. El día veinte de noviembre de dos mil nueve, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones.
- d. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil nueve, se llevo a cabo el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de los Licitantes, en dicho acto se señaló como fecha para la emisión del fallo el dos de diciembre de dos mil nueve.
- e. El diecisiete de diciembre de dos mil nueve, después de dos diferimientos, se emitió el Fallo, ello previa lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar éste y al licitante ganador.

SÉPTIMO.- De la lectura a los cuatro motivos de inconformidad que pretende hacer valer la inconforme se aprecia que en ninguno de ellos precisa circunstancias que permitan determinar hechos o situaciones concretas a partir de las cuales se pueda advertir que el Fallo del diecisiete de diciembre de dos mil nueve se hubiera formulado en contravención a las disposiciones normativas que rigen el procedimiento licitatorio de referencia, lo anterior es así ya que del análisis a su escrito se aprecia que únicamente se limita a mencionar que el aludido Fallo se emitió en contravención de los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y violentando los artículos 24,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

536

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

25, 26, 27, 29, 33 fracciones VIII y XIII, 36, 37, 38 párrafos primero, segundo, quinto y séptimo, 39 segundo párrafo y 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 27, 36 y 38 de su Reglamento, pero no precisa en qué consistieron tales trasgresiones.

Lo anterior permite concluir que, tales manifestaciones al ser vagas e imprecisas, no pueden ser estimadas como agravios, pues no basta con hacer señalamientos genéricos de una trasgresión normativa, sin que se ataquen los fundamentos que sirvieron de sustento para su emisión, ni se expongan argumentos lógico-jurídicos concretos para demostrar las inconsistencias que se invocan.

Sirve de apoyo a lo anteriormente señalado, el siguiente criterio jurisprudencial:

Octava Época
No. Registro: 226438
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990
Materia(s): Común
Tesis: VI. 2o. J/44
Página: 664
Genealogía:
Gaceta número 26, Febrero de 1990, página 61.

AGRAVIOS, NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACION DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS.

Las simples manifestaciones vagas e imprecisas de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida, no pueden considerarse como agravios si no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni exponen argumentos jurídicos concretos para demostrar por qué los preceptos invocados son violatorios de garantías; si no que es necesario precisar qué razonamientos del a quo se estiman incorrectos, en qué consistió la violación aducida, y los argumentos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de la sentencia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 600/87. Ignacio González Pardo. 24 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 365/88. Myra Ladizinsky Berman. 8 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 171/89. Alejandro Maldonado Rodríguez. 31 de mayo de 1989.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo en revisión 259/89. María Cristina Fernández Mora. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez.

Amparo en revisión 6/90. Francisco Torres Márquez. 19 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar que el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, convocante del procedimiento concursal que nos ocupa, haya actuado dentro del marco de legalidad en la emisión del Fallo donde se determinó que la propuesta de la empresa inconforme, "... no es la más conveniente para el estado ...", así como lo referente a la notificación de dicha determinación, esta Autoridad Administrativa de conformidad con lo que establece el artículo 91 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, examina en su conjunto los motivos de impugnación de la promovente y los argumentos expresados por la convocante, a fin de resolver la controversia que planteada, ello a partir de la concatenación de los elementos de prueba aportados, y derivado del enlace lógico natural entre la verdad conocida y las pruebas con que se cuenta para el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de lo cual se infiere que:-----

En lo relativo al **primer motivo de inconformidad**: -----

La promovente refiere desconocer los argumentos que la convocante tomo en cuenta para considerar que su propuesta no fue la más conveniente para el Estado, ello tras señalar que a la fecha de presentación de su escrito de inconformidad no le había sido notificado por parte del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua el acto de fallo.-----

En principio se debe puntualizar que, de conformidad con lo establecido en el apartado V del numeral 5.1 "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES" de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 y conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, era en junta pública, a la que podían asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, donde se daría a conocer el fallo de la licitación y se les entregaría copia del mismo, el cual además, se difundiría a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) el mismo día en que se emitiera.-----

Así mismo, en las disposiciones antes mencionadas, se advirtió que el acto de fallo de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0537

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

licitación comenzaría con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar éste y al licitante ganador, que se levantaría el acta correspondiente y que de ésta también se entregaría copia. De igual manera se mencionó que a los licitantes que no hubieran asistido a la junta pública, se les enviaría por correo electrónico un aviso para informarles que el acta de fallo se encontraría a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).-----

Ahora bien, de las constancias documentales que remitiera la convocante adjuntas a su Informe Previo se aprecia que, no obstante a que el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de los Licitantes, se señaló como fecha para la emisión del fallo el dos de diciembre de dos mil nueve, mediante los oficios Nos. BOO.00.R10.05.4.-2086/2009 y BOO.00.R10.05.4.-2090/2009 de fechas treinta de noviembre y ocho de diciembre, ambos de dos mil nueve, respectivamente, la Convocante difirió la emisión del Fallo impugnado, primero para el nueve y después para el día diecisiete ambos del mes de diciembre de dos mil nueve.-----

Dentro de las documentales remitidas con el citado informe previo, se aprecian las impresiones de los correos electrónicos de fechas ocho y diecisiete de diciembre de dos mil nueve, mismos que fueron enviados por el C. Ricardo Jesús Guerrero Mariles, Jefe de Proyecto de Control Técnico, Seguimiento y Precios Unitarios del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, a la cuenta electrónica [redacted] que la empresa inconforme tiene registrada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet). En dichos correos electrónicos primeramente se le informó a ésta del diferimiento en la emisión del fallo del día nueve al día diecisiete de diciembre de dos mil nueve y, en el segundo, que "en relación con la licitación pública número 16101105-016-09, se le hizo de conocimiento que el Acta de Fallo se encontraba a su disposición en CompraNet.-----

Dato personal:
Correo electrónico.
Artículos 3 fracc. II y
18 fracc. II de la
LFTAIPG

De igual manera, entre las documentales que la Convocante remitiera adjuntas a su informe previo destaca el oficio No. BOO.00.R10.05.4.-2132/09 del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua dirigido a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.**, donde se asentaron las observaciones a su propuesta que originaron que ésta no resultara la más conveniente para el Estado. Dicho documento, de conformidad con lo que se asentó en el Acta de emisión de Fallo del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, le sería entregado a dicha persona moral, al finalizar tal evento, ello con la finalidad de comunicarle las razones y fundamentos que motivaron la determinación de que su propuesta no resultara ganadora del evento concursal de referencia, expresando todas las razones legales, técnicas y económicas que sustentaron tal dictaminación.-----

De todo lo anterior es fácil concluir que fue potestad de la empresa ahora inconforme el haber asistido al acto público en el que se dio lectura al resultado del dictamen que sirvió



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

de base para determinar el fallo y donde se arribó a decretar al licitante ganador, de allí que no se aprecie irregularidad alguna por el hecho de que la Inconforme no tuviera conocimiento, vía notificación personal por parte de la convocante, de los motivos por los cuales ésta última determinó que su oferta no era la más conveniente para el Estado, pues como ha quedado expresado correspondía precisamente a la empresa licitante el haber acudido al acto de emisión de fallo para enterarse de los motivos de su descalificación.-----

No pasa inadvertido además observar que la promovente a partir del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, fecha en la que señala tuvo conocimiento del fallo que impugna vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "CompraNet", hasta antes de haber interpuesto su Inconformidad, bien pudo haber acudido con la convocante a conocer los motivos que generaron su descalificación; así mismo, tuvo la posibilidad de haber ampliado y precisado los motivos de su Inconformidad durante el periodo del cuatro al ocho de febrero de dos mil diez, ya que el anterior día tres, le fue notificado personalmente la recepción, en este Órgano Interno de Control, del Informe Circunstanciado de la convocante, hecho que le abría la posibilidad de tener a la vista y revisar, no solo la documentación que la convocante tomó en cuenta para la emisión de su fallo, sino también las consideraciones de hecho y de derecho en las que apoyó su dictamen, sin embargo, no realizó manifestación alguna durante el periodo en mención al respecto.-----

Por otra parte, aún y cuando la inconforme señala que la convocante no revisó de manera exhaustiva su propuesta económica y técnica, ello no obstante a haberla aceptado sin realizar objeción alguna colocándola en el lugar 9 en cuanto al monto ofertado dentro de la propuesta económica, esta Autoridad Administrativa aprecia que de conformidad al punto 5.4 "**CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, y conforme lo dispone el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que refieren: "*Las proposiciones deberán evaluarse en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que las dependencias y entidades tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas*", así como, de las manifestaciones vertidas por la convocante en su informe circunstanciado y las documentales que remitió, se advierte que en el Acta que se formuló el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, con motivo de la Presentación y Apertura de Proposiciones del evento concursal que nos ocupa, se indicó a los concursantes que en ese acto se llevaría a cabo únicamente la revisión **cuantitativa** de cumplimiento a los documentos requeridos en las bases de la licitación, que los documentos y anexos presentados quedarían en custodia de la Comisión Nacional del Agua para su posterior revisión



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0533

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

cualitativa, estudio y evaluación a efecto de emitir el dictamen correspondiente, el cual se daría a conocer a los participantes en el acto de fallo.-----

Ahora bien, de la documentación remitida por la convocante se aprecia que ésta, previo a la emisión del fallo motivo de la inconformidad, realizó los análisis de la totalidad de las propuestas técnicas y económicas aceptadas, y con base en ellas, el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, emitió el dictamen de fallo de adjudicación del contrato generado con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, por lo cual se advierte que, además de que tanto el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó en apego a lo señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, si se realizó una revisión cualitativa de la propuesta de la ahora inconforme, la cual, a decir de la convocante, arrojó inconsistencias en los anexos A1, A10, A14, A17 y A19. -----

Esta Autoridad Administrativa realiza la revisión y análisis siguiente a los motivos por los cuales la convocante consideró que los anexos **A1, A10, A14, A17 y A19** de la propuesta de la empresa inconforme no cumplen con la normatividad que los regula.-----

1.- Por lo que hace al documento identificado como anexo **A1** se tiene que: -----

"1) ANEXO A1

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS Y QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

NO INDICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOS FRENTES DE TRABAJO QUE SE SOLICITAN EN LOS ALCANCES DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO 1121 02, REFERENTE A: LA FORMACIÓN DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, INCLUYE: ADQUISICION Y CONFORMACIÓN DEL MATERIAL."

De la revisión y análisis a los alcances de las especificaciones del concepto 1121 02 de las especificaciones técnicas de ejecución correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 se aprecia que en su último párrafo se señaló textualmente: "**El contratista deberá considerar en su propuesta dos frentes de trabajo**", dicho requisito no se consideró en el documento de fecha 26 de noviembre de 2009 identificado como A1 de la propuesta de la empresa inconforme.-----

Derivado de lo anterior se advierte que dicha oferta se encuentra en contravención, de lo establecido en las fracciones I y II del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del oficio No. UNAOPSPF/309/OP/0.-250/2003, de fecha 25 de junio de 2003, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública y párrafo 5.3 incisos I, II, IV y IX de la Convocatoria de la Licitación, ello tal y como lo señaló la convocante en su análisis de las propuestas presentadas de fecha 17 de diciembre de 2009.

Para ilustrar lo anterior a continuación se escanea el párrafo correspondiente a los alcances de las especificaciones del concepto 1121 02 referente a la "FORMACIÓN DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, INCLUYE: ADQUISICION Y CONFORMACIÓN DEL MATERIAL." Mismo que se encuentra en la hoja 12 del documento identificado como Especificaciones Técnicas de Ejecución de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, donde al final de su último párrafo se señala: "El contratista deberá considerar en su propuesta dos frentes de trabajo."

ALCANCES

Para fines, de medición y pago, los precios unitarios de todos los conceptos de trabajo relacionados con este concepto, incluye: los materiales empleados en la formación de los bordos o terraplenes, extracción y la parte que corresponda por la formación propiamente dicha de los bordos, o terraplenes y escarificaciones.

En los bancos de material: afloje previo al se requiere y extracción del material.

Agua para compactaciones en los sitios de utilización.

En la formación de bordos o terraplenes compactados: equipo, herramientas, materiales y mano de obra que se requiera para: eliminar los materiales indeseables que impidan la compactación; la incorporación del agua necesaria para dar al material la humedad óptima en su caso; las operaciones necesarias para eliminar la humedad excedente a la óptima; extendido del material en capas sensiblemente horizontales de entre 25 y 40 cm de espesor de acuerdo con el equipo de compactación propuesto por el contratista y aprobado por el ingeniero; compactación de las capas al grado especificado en el mismo; remoción, escarificación y riego de agua en la superficie de desplante o la escarificación de una capa ya compactada que no reúna las condiciones necesarias para una buena liga; afine de las coronas y taludes a líneas y niveles de proyecto. El contratista deberá de considerar en su propuesta dos frentes de trabajo.

2.- Por lo que hace al documento identificado como **A10** se tiene que: -----

"2) ANEXO A10

FACTOR DE SALARIO REAL.

- A. ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_I
- B. TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.
- C. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

539

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL Ps (REPRESENTA, EN FRACCIÓN DECIMAL, LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES DERIVADAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES).

LO PRESENTA MAL CALCULADO AL DETERMINARLO LA SUMA DE CUOTAS ENTRE EL Sn (SALARIO TABULADO), INCLUYE IMPUESTO SOBRE NOMINAS."

De la revisión y análisis al documento identificado como ANEXO 10A FACTOR DE SALARIO REAL A ANALISIS DEL FACTOR TP/TI de la propuesta presentada por la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. de C. V.** se advierte que el (Ps) se realizó de manera incorrecta al considerar en él lo correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, situación que es irregular ya que como lo disponen los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para su representación, en fracción decimal, únicamente se debió considerar lo correspondiente a las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dicha situación se advierte que es trascendental para determinar el salario real (Sr) del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo, afectando directamente en consecuencia la solvencia económica de la oferta presentada.-

Derivado de lo anterior se advierte que dicha propuesta, además de que no fue calculada como se señala en los citados artículos 159 y 160, se encuentra en contravención, de lo establecido en las fracciones I y II del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del oficio No. UNAOPSPF/309/OP/0.-250/2003, de fecha veinticinco de junio de dos mil tres, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública y párrafo 5.3 incisos I, II, IV y IX de la Convocatoria de la Licitación, ello tal y como lo señaló la convocante en su análisis realizado a las propuestas presentadas de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve.-----

Para ilustrar lo anterior a continuación se escanea el documento denominado "ANEXO A 10 A FACTOR DE SALARIO REAL A ANALISIS DEL FACTOR TP/TI" correspondiente a la propuesta presentada por la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.** documento que se encuentra firmado al calce por su Representante Legal. En la imagen de dicho documento se identifican las cantidades que se consideraron para calcular el Ps "*(REPRESENTA, EN FRACCIÓN DECIMAL, LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES DERIVADAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)*".-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA DEL GOLFO
CENTRO
DIRECCION DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y SANEAMIENTO

GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB,
S.A DE C.V.
OBRA. CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION
Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE
PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA
DEL RIO TESECHOACAN, ENTRE LOS
CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950,
LOCALIZADAS ENTRE EL PUENTE
TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA
COSAMALOAPAN- ISLA Y LA COMUNIDAD
DE TENEJAPAN

LICITACION POR CONVOCATORIA
PUBLICA NACIONAL No. 1516/1105-016-09
INICIO 7 DE DICIEMBRE DE 2009
TERMINACION 31 DE JULIO DE 2010
PLAZO DE EJEC. 237 DIAS NATURALES
FECHA DE PRESENTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 2009 XALAPA,
VERACRUZ

ANEXO A 10 A FACTOR DE SALARIO REAL A ANALISIS DEL FACTOR TP/TI

Descripción	Operación	Unidad	Valor	Mar
Cesantía en edad avanzada y vejez	$110.000000 > 54.800000, 0, 0.625)$ $3.15 + IIF($ $110.000000 > 54.800000, 0, 1.125)$	%	3.15000	X
Límite de prest. Inv. vida, cesantía y vejez			1370.00000	X
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			11.17920	X
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000	X
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.80481	X
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			1.20722	X
Invalidez y vida			2.01203	X
Guarderías			1.14973	X
Retiro			2.29946	X
Cesantía en edad avanzada y vejez			3.62165	X
Costos de trabajo			8.72502	X
Cuota patronal del IMSS			30.99912	X
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.28181	X
De INFONAVIT y otras cuotas				
Límite de Aportaciones INFONAVIT			1370	X
INFONAVIT			5.74866	X
Impuesto sobre Nómina			2.29946	X
Otros impuestos			0.00000	X
Obligaciones patronales (IOP)			39.04724	X
Obligaciones patronales entre SN			0.35497	X
Del TP/TL y del FSR				
FSR = Ps (Tp/TI) + Tp/TI			0.467730 + 1.317650	X
			1.78538	X

PARA SU CALCULO NO SE DEBIO CONSIDERAR LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Dato personal: Domicilio y Teléfonos.
Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

L.A. MARIANA RUBIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0540

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

3.- En lo relativo al documento **A14** se advierte que: -----

"3) ANEXO A14
ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:
HACE EL CALCULO DE COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS POR UN MONTO DE \$ 46,409,752.52, EL CUAL DIFIERE DE LOS MONTOS QUE HA MANIFESTADO ANTERIORMENTE EN LOS ANEXOS A9 Y A13 QUE SON DEL ORDEN DE \$46,339,575.79."

De la revisión y análisis a los datos asentados en el documento identificado como ANEXO A14 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, en relación con los montos proporcionados en el ANEXO A9 "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, AGRUPANDO POR: A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. B MANO DE OBRA. C MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS" y lo señalado en el anexo A13 identificado como "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES" se advierte que en el documento identificado como **A14** se asentó un monto de **\$ 46,409,752.52** (Cuarenta y seis millones, cuatrocientos nueve mil, setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 M. N.) el cual corresponde a costos directos más indirectos, sin embargo, al sumar los montos señalados en los documentos identificados como **A9** y **A13** y que fueron del orden de \$ 42,901,605.79 (Cuarenta y dos millones, novecientos un mil, seiscientos cinco pesos 79/100 M. N.) y \$ 3,437,970.00, (Tres millones, cuatrocientos treinta y siete mil, novecientos setenta pesos 00/100 M. N.), respectivamente, se aprecia que su total asciende a la cantidad de **\$ 46,339,575.79** (Cuarenta y seis millones, trescientos treinta y nueve mil, quinientos setenta y cinco pesos 79/100 M. N.) advirtiéndose así una clara diferencia entre los montos asentados en los documentos antes referidos. Lo anterior es relevante y afecta la solvencia económica de la oferta presentada si consideramos que de conformidad con los artículos 183 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el costo por financiamiento debe estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponde a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.-----

Para ilustrar lo anterior a continuación se escanean los extractos de los documentos denominados: ANEXO A9 A "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA A MATERIALES" ANEXO A9 B "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA B MANO DE OBRA" y ANEXO A9 C "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA C MAQUINARÍA Y EQUIPO", los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

cuales al ser sumados sus importes, hacen un total de: \$ 42,901,605.79 (Cuarenta y dos millones, novecientos un mil, seiscientos cinco pesos 79/100 M. N.).-----

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA DEL GOLFO
CENTRO
DIRECCION DE AGUA POTABLE
DRENAJE Y SANEAMIENTO

GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB,
S A DE CV.
OBRA CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION
Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE
PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA
DEL RIO TESECHOACAN, ENTRE LOS
CADENAMIENTOS 23+570 Y 33+950,
LOCALIZADAS ENTRE EL PUENTE
TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA
COSAMALOAPAN- ISLA Y LA COMUNIDAD
DE TENEJAPAN.

LICITACION POR CONVOCATORIA
PUBLICA NACIONAL No. 16101105-018-09
INICIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2009
TERMINACION: 31 DE JULIO DE 2010
PLAZO DE EJEC: 237 DIAS NATURALES
FECHA DE PRESENTACION:
26 DE NOVIEMBRE DE 2009 XALAPA,
VERACRUZ

ANEXO A 9 A LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA A MATERIALES

Clave	Descripción	Unidad	ORIGEN	Cantidad	Costo Unitario.	IMPORTE
Materia						
GRAPA	GRAPA	KG	NACIONAL	825.00000	48.50	40,012.50
POS1	POSTE DE MADERA PARA CERCA DE 4" X 4" X 7	PZA	NACIONAL	3,667.00000	50.00	183,350.00
PUA01	ALAMBRE DE PUAS	ML	NACIONAL	55,000.00000	1.75	96,250.00
RE01	MATERIAL PARA RELLENO	M3	NACIONAL	468,030.87500	7.14	3,341,740.45
REAGU	REGALIAS POR AGUAS	M3	NACIONAL	38,745.47510	3.00	116,236.43
VE	MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE BANCO	M3	NACIONAL	13,544.61600	140.00	1,896,246.24

ANEXO A 9 B LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA B MANO DE OBRA

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Monto	%
Mano d						
MO15	AYUDANTE GENERAL	jer	29,33600	220.17	6,458.91	0.02
MOM01	OBROERO GENERAL	jer	324,57600	177.24	57,527.85	0.13
MOM3	CABO DE OFICIOS	jer	251,21700	362.67	91,108.87	0.21

ANEXO A 9 C LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA C MAQUINARIA Y EQUIPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	IMPORTE
Equipo					
EQ0001	CAMION DE VOLTEO MCA. MERCEDEZ BENZ LK-1417/34 7 M3 DE 170 HP	hora	84,952.13499	327.03	27,781,896.71
EQ0021	CAMIONETA F-350 FORD DE 3 TN DE 140 HP	HORA	29,33600	174.19	5,110.04
EQ0091	EXCAVADORA HIDRAULICA CAT. 235L DE 165 HP 27.7 TN PESO CUCHARA DE 2.49 YD3	hora	1,505.79125	474.94	715,160.50
EQ05	MOTOCONFORMADORA 140G 135 HP	hora	6,141.47832	361.82	2,222,109.69
133	COMPACTADOR DE RODILLO LISO DE 145 HP CON CONTROLES QUE MODIFIQUE LA AMPLITUD Y FRECUENCIA DE VIBRACION	hora	4,958.24202	425.00	2,106,402.86
EQ950	CARGADOR FRONTAL 950G DE 130 HP CATERPILLAR 17.30 TON Y 4 YD3 DE CUCHARON	hora	3,612.76376	384.69	1,429,921.73
EQ08	TRACTOR D-8 R DE 260 H.P.	hora	865.67984	697.83	604,097.36
EQ01P/	FIPA DE AGUA DOGDE DE 6,000 LTS 125 HP	hora	774.90950	182.96	141,777.44
EQU0101	COMPACTADOR PATA DE CABRA CATERPILLAR. 815 DE 145 HP	hora	3,744.24700	540.38	2,023,316.19
H4210	Bomba centrifuga MECSA 4" x 4" motor de gasolina Kohler 16 HP rueda neumatica30-M	HR	774.90950	60.55	46,882.02



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0541

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Así mismo se escanea el documento denominado: ANEXO A13 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", el cual señala un importe de: \$ 3,437,970.00 (Tres millones, cuatrocientos treinta y siete mil, novecientos setenta pesos 00/100 M. N.).

COSTO DIRECTO: 42,914,014.83



GRUPO RUMARTAB, S.A. DE C.V.

Dato personal: Domicilio y Teléfonos. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS ANEXO A 13

LICITACION PUBLICA NACIONAL : No. 16101105-116-09

OBRA: CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TESECHOACAN, ENTRE LOS CADENAMIENTOS 20+570 Y 33+950, LOCALIZADAS ENTRE EL PUENTE TESECHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALOAPAM-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN

Table with columns: CONCEPTOS, ADMINISTRACION CENTRAL (IMPORTE, PORCENTAJE DEL C.D.), ADMINISTRACION DE CAMPOS (IMPORTE, PORCENTAJE DEL C.C.). Rows include Personal Directivo, Personal Administrativo, Personal Técnico, Personal Obrero, Gastos Viajes, etc.

Table titled 'MONTOS TOTALES DE LAS ADMINISTRACIONES A INTEGRARSE EN EL COSTO DIRECTO' with columns: IMPORTE, PORCENTAJES A C.D. Rows include Administración Central, Administración de Campos, etc.

LA SUPLENTE R. B. MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature of R. B. Martinez

\$ 3.437.970.00

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Al ser sumados los importes de los anteriores documentos escaneados se tiene un total de: \$ 46,339,575.79 (Cuarenta y seis millones, trescientos treinta y nueve mil, quinientos setenta y cinco pesos 79/100 M. N.), cantidad que es diferente a la señalada en el total de gastos que se referencian en el ANEXO A14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO" que es de \$ 46,409,752.52 (Cuarenta y seis millones, cuatrocientos nueve mil, setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 M. N.), ello tal y como se aprecia del documento citado, escaneado a continuación: -----

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA DEL GOBIERNO CENTRO DIRECCION DE AGUA POTABLE DISEÑO Y SANEAMIENTO

GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A DE CV OBRA CONSTRUCCION DE LA REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TESHCHOACAN ENTRE LOS CARRANIENTOS 23-576 Y 23-955 LOCALIZADAS ENTRE EL PUENTE TESHCHOACAN DE LA AUTOPISTA COSAMALCAPAN-ISLA Y LA COMUNIDAD DE TENEJAPAN.

LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° 180/10/01/016-09 INICIÓ POR INCUMBIRSE EN 2009 TERMINACIÓN 31 DE JUNIO DE 2010 PLAZO DE EJEC. 207 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACION 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 KALAPA VERACRUZ

ANEXO A14 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

Table with 10 columns: Mes., Ob. ejecutada, Anticipo, Estimación, Amort. Atcpto., Cobros, Gastos, Cobro - Gasto, Dif. Acumul., Int. a Pagar. It shows monthly financial data for 9 months and a total row.

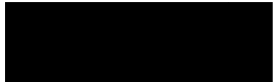
Int. a Pagar = 4.94% anual

Interés Neto = 146,583.64

% Financiamiento = Interés Neto / Gastos de Obra = 146,583.64 / 46,409,752.52 = 0.32%

Dato personal: Domicilio y Teléfonos. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

LA MARIANA RUBI MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL



Derivado de lo anterior se advierte que dicha oferta, además de que no se ajusta a lo señalado en los citados artículos 183 y 185, se encuentra en contravención, de lo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

542

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

establecido en las fracciones I y II del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del oficio No. UNAOPSPF/309/OP/0.-250/2003, de fecha veinticinco de junio de dos mil tres, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública y párrafo 5.3 incisos I, II, IV y IX de la Convocatoria de la Licitación, ello tal y como lo señaló la convocante en su análisis realizado a las propuestas presentadas de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

4.- Por lo que hace al documento **A17** se advierte que:

"4) ANEXO A17

ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL CÁLCULO DEL CARGO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ESTA INCORRECTO. EN EL CONCEPTO S-C 2 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA. EN EL CONCEPTO 1121 02, NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DEL TERRAPLEN, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA. EN EL CONCEPTO 1121 05 NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA. EL PRECIO DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO ESTA FUERA MUY POR ARRIBA DEL PRECIO DE MERCADO, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO NO ES CONVENIENTE PARA LA DEPENDENCIA. EN EL CONCEPTO S-C 3 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA, NI EL AGUA MISMA."

En lo relativo a que: "EL CÁLCULO DEL CARGO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ESTA INCORRECTO", de la revisión a la propuesta económica de la empresa inconforme a partir de las instrucciones contenidas en la guía de llenado del ANEXO A17 "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS" se observa que la empresa inconforme al realizar el cálculo de los "cargos adicionales" provenientes del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, en todos los precios unitarios ofertados lo efectúa a partir del Subtotal del precio otorgado, el cual contempla lo correspondiente al costo directo, costos indirectos, financiamiento y utilidad.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

situación que efectivamente es incorrecta y afecta la solvencia económica de la oferta presentada, ya que en la citada guía de llenado en lo correspondiente al documento identificado como A17 en relación con el documento A16 se señala que "los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad" y sin embargo, no obstante lo anterior, su cálculo se realiza contemplando lo referente a indirectos, financiamiento y utilidad.

Para ilustrar lo anterior a continuación se escanea un extracto del documento denominado: ANEXO A17 "ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO", donde se puede advertir que el porcentaje de los cargos adicionales se cálculo del subtotal que ya contempla lo correspondiente al costo directo, indirectos, financiamiento y utilidad.

ANEXO A 17 Análisis de Precio Unitario

Descripción					
Clave: 5					
ND S-C 2 ESCARIFICADO, DISGREGADO, ACAMELLONADO POR ALAS DE LAS CAPA SUPERIOR DE LA SUBRASANTE EXISTENTE EN CORTES Y TERRAPLENES CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD, Y SU POSTERIOR TENDIDO Y COMPACTADO.					
					Unidad: M3
					Cantidad: 11,619.14
					Precio Unitario: 14.86
					TOTAL: 172,660.42

C	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
Equipo						
F	EQ05	MOTOCONFORMADORA 140G 135 HP	hora	0.01800	361.82	6.51
F	EQ33	COMPACTADOR DE RODILLO LISO DE 145 HP CON CONTROLES QUE MODIFIQUE LA AMPLITUD Y FRECUENCIA DE VIBRACION	hora	0.01500	425.00	6.38
Total de Equipo						12.89
Auxiliares						
		+ BASAGUA AGUA	M3	0.01500	7.97	0.12
Total de Auxiliares						0.12

Costo Directo	13.01	→
Indirectos (8.00%)	1.04	→
Subtotal	14.05	→
Financiamiento (0.32%)	0.04	→
Subtotal	14.09	→
Utilidad (5.00%)	0.70	→
Subtotal	14.79	→
Cargos Adicionales (0.50%)	0.07	←
Subtotal	14.86	←
Precio Unitario	14.86	

PARA SU CÁLCULO SOLO SE DEBIÓ CONSIDERAR LO CORRESPONDIENTE A COSTO DIRECTO

** CATORCE PESOS 86/100 M.N. **

Por cuanto hace a que "EN EL CONCEPTO S-C 2 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA.", que "EN EL CONCEPTO 1121 02, NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DEL TERRAPLEN, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA.", que "EN EL CONCEPTO 1121 05 NO INCLUYE LA MAQUINARÍA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, NI EL ANÁLISIS DE LA PIPA DE AGUA, NI EL AGUA MISMA. y que "EN EL CONCEPTO S-C 3 NO INCLUYE EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL CAMIÓN PIPA PARA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA, NI EL AGUA MISMA.", se tiene que la revisión y análisis a los alcances de sus especificaciones técnicas de ejecución correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 se aprecia que en todas ellas se señala el riego de agua para la realización de las compactaciones, sin embargo ni dicho liquido ni la maquinaria para verterlo se consideraron en tales documentos, no obstante



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

0543

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ello, dentro del listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, donde se indicaron las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por: "C MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS" identificado como anexo A9 C de la propuesta de la empresa inconforme se cotizaron 774.90950 horas de uso de una pipa de agua marca DODGE con capacidad de 6,000 lts 125 HP.-----

En igual situación se encuentra lo referente a las inconsistencias encontradas en los documentos identificados como 1121 02 y 1121 05 en donde se omitió señalar lo referente a maquinaria para extracción de material, no obstante a que dentro del listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, donde se indicaron las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por: "C MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS" identificado como anexo A9 C de la propuesta de la empresa inconforme se cotizaron: 84,952.13499 horas de uso de un camión de volteo marca Mercedez Benz LK-1417/34 7 m3 de 170 HP, 1,505.79125 horas de excavadora hidráulica cat. 235L de 168 HP 27. T TN peso cuchara de 2.49 YD3 y 3,612.76376 horas de cargador frontal 950G de 130 HP Caterpillar 17:30 Ton. Y 4 YD3 de cucharón.-----

Para mayor ilustración a continuación se escanea el listado que contiene la maquinaria y equipo que se señaló en el ANEXO A9 C intervendría en la propuesta presentada por la empresa inconforme.-----

ANEXO A 9 C LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA C MAQUINARIA Y EQUIPO						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	IMPORTE	
Equipo						
EQ0001	CAMION DE VOLTEO MCA. MERCEDEZ BENZ LK-1417/34 7 M3 DE 170 HP	hora	84,952 13499	327.03	27,781,896.71	←
EQ0021	CAMIONETA F-350 FORD DE 3 TN DE 140 HP	HORA	29.33600	174.19	5,110.04	
EQ0095	EXCAVADORA HIDRAULICA CAT. 235L DE 168 HP 27 T TN PESO CUCHARA DE 2.49 YD3	hora	1,505 79125	474.94	716,160.50	←
EQ005	MOTOCONFORMADORA 140G 135 HP	hora	6,141.47832	361.82	2,222,109.69	
EQ033	COMPACTADOR DE RODILLO LISO DE 145 HP CON CONTROLES QUE MODIFIQUE LA AMPLITUD Y FRECUENCIA DE VIBRACION	hora	4,956.24202	425.00	2,106,402.86	
EQ950	CARGADOR FRONTAL 950G DE 130 HP CATERPILLAR 17 30 TON Y 4 YD3 DE CUCHARON	hora	3,612 76376	354.69	1,428,931.73	←
EQ08	TRACTOR D-8 R DE 260 H.P.	hora	865.67984	697.83	604,097.36	
EQUIP7	PIPA DE AGUA DODGE DE 6,000 LTS 125 HP	hora	774.90950	182.96	141,777.44	←
EQUI01	COMPACTADOR PATA DE CABRA CATERPILLAR 815 DE 145 HP	hora	3,744 24700	540.38	2,023,316.19	
H4210	Bomba centrifuga MECSA 4" x 4" motor de gasolina Kohler 16 HP rueda neumatica30-M	HR	774.90950	60.50	46,882.02	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Así mismo se tiene que en la hoja cinco del escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, denominado: "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO" propuesto por la empresa Inconforme, donde en lo relativo a "Terraplenes, formación y compactación al 95%", se señala, el uso de equipo requerido para dichos trabajos. A continuación se escanea dicho documento para mayor ilustración.-----



Terraplenes, formación y compactación al 95 %.- Ya terminados los trabajos de compactación del terreno natural se formara a volteo una superficie sensiblemente horizontal repartiendo el material a bandeo para empezar la formación del cuerpo, posteriormente se compactara la sección que se tenga dándole forma de acuerdo al proyecto.

Esta actividad será formada por el suministro del material, la carga, el acarreo al sitio de la obra, el extendido en capas, la compactación, el agua requerida y el afine. Una vez terminada la construcción del terraplén en cada una de sus capas incluyendo su afinamiento, se verificara el alineamiento, el perfil y la sección en su forma, anchura y acabado y el bombeo de la corona, de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Dependencia. Cabe señalar que antes de iniciar estas actividades, se contara con los equipos necesarios y propuestos para la extracción de los materiales para las terracerías, y se realizaran los estudios de calidad necesarios en coordinación con el laboratorio de control de calidad, a los materiales a emplear en estas etapas, para cumplir con los lineamientos establecidos para este proyecto, así mismo mediante la Unidad de Control de Laboratorio se verificara mediante los métodos necesarios, el cumplimiento de las compactaciones requeridas para cada capa del cuerpo de terraplén y calidad de los materiales. Esta descripción ampara a los terraplenes al 95 %.

El equipo requerido para estos trabajos serán Volteos, Tractor D8-N para el suministro acarreo y bandeo del material, después con el compactador pata de cabra se efectuara la compactación del material por capas de 30 cm. de espesor, hasta llegar al nivel del proyecto; durante todo el proceso de la formación del bordo se deberá cuidar los taludes que indique el proyecto, para lo deberá emplearse una excavadora 320, la Motoconformadora para ir conformando y afinando los niveles de proyecto y la pipa de agua para ir dando la humedad requerida y al final el compactador de rodillo liso para dar la compactación final.

Revestimiento.- Concluidos los trabajos de formación y compactación de terraplenes y verificado los niveles y dimensiones según proyecto así como los grados de compactación, se procederá a dar inicio a los trabajos de suministro y acarreo, sobre



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

544

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Derivado de lo anterior se advierte que dicha oferta se encuentra en contravención, de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inciso A numeral II punto a del Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como Especificaciones Particulares del "Esacarificado, disgregado, acamellonado por alas de las capa superior de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, y su posterior tendido y compactado", de la "Formación de terraplén con material de banco, compactado al 95% de la prueba proctor incluye: adquisición y conformación del material, del "Suministro de revestimiento con material de banco, con un bombeo de pendiente de 3% hacia los hombros, incluye: tendido y compactado al 95% de la prueba proctor" de las Especificaciones Técnicas de Ejecución de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, lo anterior de conformidad a lo señalado en los puntos 5.3 incisos III y IV, así como 5.4 de la Convocatoria de la citada Licitación.

5.- Por cuanto hace al documento A19 se tiene que:

"5) ANEXO A19

PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUATIFICADOS EN PARTIDAS O SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A.) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
B.) MANO DE OBRA.
C.) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
D.) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

EL LICITANTE NO RESPETA EL FORMATO PROPORCIONADO FORMATOS ENTREGADOS POR LA DEPENDENCIA, OMITIENDO INFORMACIÓN SOLICITADA (CANTIDAD DE EQUIPOS A UTILIZAR EN EL CONCEPTO DE TRABAJO, ÁREA DE TRABAJO)."

De la revisión y comparación entre los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión Nacional del Agua para la confección de las propuestas de los concursantes en la licitación que nos ocupa, y los utilizados por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. de C. V. para la presentación de oferta, se advierte que además de que existe diferencia entre la integración de éstos, en los correspondientes a la empresa en mención se omitió señalar lo relativo a la cantidad de equipos a utilizar en el concepto de trabajo y el área de trabajo, situación que se torna relevante y afecta la solvencia técnica y económica de la oferta presentada pues impide apreciar cuál es la cantidad de equipos que se utilizarán por cada concepto y área de trabajo, contraviniendo con ello lo que al respecto señala el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Derivado de lo anterior se advierte que dicho documento fue evaluado tal y como señalan los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 apartado A numeral II inciso b., 37-A y 37-D, de su Reglamento, así como párrafos 5.3 inciso III y 5.4 incisos I, II, IV y IX de la Convocatoria de la antes citada Licitación.-----

El análisis anterior permite advertir que la determinación adoptada por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua de descalificar a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. de C. V.** se encuentra debidamente sustentada, además, se aprecia que ésta se desarrollo conforme los criterios que para las evaluaciones técnica y económica prevén los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

En consecuencia, esta Autoridad Administrativa arriba a la conclusión de que no le asiste la razón al inconforme por lo que hace a sus señalamientos contenidos en su primer motivo de inconformidad.-----

En lo relativo al **segundo motivo de inconformidad** se tiene que: -----

Respecto a las manifestaciones de la inconforme en lo relativo a que "... la autoridad señalada como responsable, dictó el fallo de licitación sin cumplir con el principio de oposición o contradicción..." esta Autoridad Administrativa advierte que la empresa licitante, tuvo a salvo sus derechos para haberse presentado en la junta pública del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en la cual se emitió el Fallo que ahora impugna y en ese momento oponerse ante la Convocante a las ofertas de los demás licitantes y defender la suya. Así mismo pudo, como de hecho lo hizo, acudir ante esta Autoridad Administrativa y presentar su Inconformidad en la cual estuvo en completa libertad de hacer argumentaciones en dicho sentido, de igual manera, contó con un segundo momento ante éste Órgano Interno de Control, cuando tuvo la posibilidad de ampliar su escrito de inconformidad ante esta misma Autoridad Administrativa, a partir de la información y documentación que la Convocante rindió mediante su informe circunstanciado, donde incluso pudo hacer manifestaciones en contra de la propuesta que la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V.**, presentó.-----

En efecto, aún y cuando la promovente en sus manifestaciones señaló que se reservaba el derecho de ampliar sus motivos de inconformidad para hacerlos valer, una vez que se le hiciera de conocimiento que esta Autoridad Administrativa contaba con el informe circunstanciado, se advierte que éstos son generales y no permiten advertir hechos o situaciones concretas, lo cual aunado a que omitió realizar manifestación alguna cuando pudo ampliar su Inconformidad y precisar las inconsistencias que señala en contra del fallo impugnado y en contra de los motivos que generaron que la convocante considerara que su propuesta no es la más conveniente para el Estado se puede concluir que no le asiste la razón al inconforme por lo que hace a sus señalamientos contenidos en su segundo motivo de inconformidad, dado a que en los momentos en que pudo ejercitar su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

545

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

derecho no lo hizo, convirtiendo así los actos que reclama en actuaciones administrativas consentidas tácitamente.-----

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial siguiente: -----

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Página: 291

Tesis: VI.2o. J/21

Jurisprudencia

Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Lo anterior se considera así, ya que la empresa inconforme en todos los momentos que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas le otorgó, pudo oponerse y contradecir los términos y argumentos que la convocante tomo en cuenta para considerar que su propuesta no era la más conveniente para el Estado, situación que en la especie no aconteció.-----

En lo que toca al tercer motivo de inconformidad que pretende hacer valer la promovente, relativo al supuesto incumplimiento por parte de la convocante a los principios generales que rigen el procedimiento de licitación se tiene que: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

A partir de las aseveraciones emitidas en el informe circunstanciado rendido por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, se observa, que para el procedimiento licitatorio en cuestión, se inscribieron 51 empresas, de las cuales 24 presentaron propuestas mismas que al haber sido revisadas y evaluadas en su totalidad por la Convocante, tal y como se observa en el Dictamen para adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, permiten inferir que el evento concursal de referencia se desarrolló en apego al principio de **Concurrencia**, ya que la participación de los 24 licitantes permitió tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones para la Comisión Nacional del Agua en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.-----

Así mismo y por lo que hace al principio de **igualdad**, esta Autoridad Administrativa, considera que desde la emisión de la Convocatoria abierta y pública, todos los concursantes estuvieron en igualdad de circunstancias, ya que tuvieron un conocimiento cierto de las fechas en que se celebraría cada una de las etapas concursales encontrándose en completa libertad de asistir o no, pudieron formular preguntas en la Junta de Aclaraciones, presentaron sus propuestas en la misma fecha de recepción, fueron aceptadas cuantitativamente las propuestas de los veinticuatro participantes, dado que ninguno fue desechado, para la revisión cualitativa, dentro de las cuales, desde luego se encontraban las de las empresas **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.** y **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V.**, ello tal y como se advierte del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de los Licitantes celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil nueve, y haberles dado a no solo éstos, sino a todos los participantes el mismo tratamiento durante todo el desarrollo del evento concursal de referencia, la posición que cada uno de éstos tuvo frente al otro y ante la Comisión Nacional del Agua fue semejante, de allí que no se advierta trasgredido tal principio, lo anterior máxime que en el dictamen del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, mismo que sirvió de base para la emisión del fallo que nos ocupa se señalaron los resultados de la evaluación cualitativa de cada una de las veinticuatro propuestas.-----

Por lo que hace al principio de **publicidad** y dado a que la empresa inconforme únicamente señala de manera enunciativa su trasgresión, sin precisar en qué consiste tal situación, esta Autoridad Administrativa al tomar en consideración las manifestaciones vertidas por la convocante en su informe circunstanciado en el que puntualiza que todas las etapas del evento concursal que nos ocupa, fueron difundidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "CompraNet", y atendiendo a que éste, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es *"el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

546

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.", se concluye que dicho principio si fue respetado, pues incluso, de la documentación remitida por la convocante relacionada con el Fallo que nos ocupa, se aprecia el acuse de recibido del archivo electrónico que contiene el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 expedido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "CompraNet" de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

No pasa inadvertido además recalcar el hecho de que en la Convocatoria del evento concursal de referencia se señaló que: "Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia ... y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.", que fueron invitados a los diferentes actos concursales: el Presidente Municipal de José Azueta, Veracruz, el Encargado de la Delegación Sedesol en el Estado de Veracruz y el Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Xalapa, así como que el Fallo motivo de la inconformidad que nos ocupa fue dado a conocer en Junta Pública, a la cual tuvieron todos los concursantes la libertad de asistir y enterarse en dicho evento de los motivos y fundamentos que generaron la adjudicación del contrato emitido con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V.**

Respecto al principio de **oposición o contradicción**, se hizo referencia a éste en lo referente al motivo de inconformidad anterior.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa el señalar que, del dictamen que sirvió de base para la emisión del Fallo recurrido así como de la revisión a la propuesta técnica y económica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V.**, se aprecia que la adjudicación del contrato emitido con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09 a favor de dicha persona moral, fue como consecuencia del resultado de la evaluación cualitativa de sus ofertas presentadas y porque cumplió tanto con los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, como con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y no se limitó como lo refiere la inconforme a adjudicar por precio, pues incluso su propuesta económica fue más alta que la que ofertó la promovente del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, esta Autoridad Administrativa arriba a la conclusión de que no le asiste la razón al inconforme por lo que hace a sus señalamientos contenidos en su tercer motivo de inconformidad.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

En lo relativo al **cuarto motivo de inconformidad** se tiene que: -----

Las manifestaciones que pretende hacer valer la empresa inconforme resultan infundadas para combatir el Fallo recurrido ya que no existe precepto normativo alguno que obligue a una entidad Convocante de un evento concursal desahogado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a esperar a que trascorra el término que el citado cuerpo normativo otorga a los licitantes para impugnar un Fallo como lo es el emitido, el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, pues de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que indica que: "... La notificación del fallo obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley." no es requisito para señalar fecha y firmar un contrato proveniente de una adjudicación dictada como consecuencia de la emisión de un Fallo de una Licitación Pública Nacional, el hecho de que la convocante esté supeditada a esperar a que los licitantes puedan o no ejercer su derecho de impugnar el acto en cuestión.-----

Aunado a lo anterior se advierte que tampoco es irregular el hecho de que la convocante el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en el Acto en el que comunicó el fallo impugnado, hubiera señalado como fecha de firma del Contrato consecuencia de la aludida adjudicación, el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, ya que dicha fecha se encuentra dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo recurrido, es decir, dentro del periodo que el antes citado artículo 47 dispone.-----

No es óbice a lo anterior concluir que todos los actos de un procedimiento sustantivo concursal llevados a cabo al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, son autónomos e independientes a los medios de impugnación que dicho cuerpo normativo prevé, sin embargo, es importante resaltar que dentro de la Instancia de Inconformidad, en el artículo 88 del citado cuerpo normativo, se tiene prevista la figura de la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de ésta deriven y se precisan sus requisitos de su procedencia.-----

En consecuencia, esta Autoridad Administrativa arriba a la conclusión de que no le asiste la razón al inconforme por lo que hace a sus señalamientos contenidos en su cuarto motivo de inconformidad.-----

En las relatadas condiciones y con fundamento en el artículo 92 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad declara que los motivos de inconformidad expuestos por la Lic. Mariana Rubio Martínez, Administradora Única de la persona moral **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.**, en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0547

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

contra del Acta correspondiente al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, resultan inoperantes e infundados para decretar la nulidad del acto impugnado, pues las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 85 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad administrativa declara que el motivo de inconformidad dos expuesto por la C. Mariana Rubio Martínez, en su calidad de Administradora Única de la persona moral **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.**, en contra de la descalificación de su propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, resulta improcedente para decretar la nulidad del acto impugnado, al ser considerados como actos consentidos tácitamente los hechos que en él refiere; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente instrumento jurídico.-----

Asimismo, con fundamento en el artículo 92 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad administrativa declara que los motivos de inconformidad uno, tres y cuatro expuestos por la C. Mariana Rubio Martínez, en su calidad de Administradora Única de la persona moral **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.**, en contra de la descalificación de su propuesta presentada en la Licitación Pública Nacional No. 16101105-016-09, resultan infundados para decretar la nulidad del acto impugnado, pues las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente instrumento jurídico.-----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente instrumento legal a la inconforme y por Rotulón al tercero interesado.-----

TERCERO.- Remítase el presente instrumento jurídico al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.-----

CUARTO.- Infórmesele de la presente Resolución a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Inconformidades.-----

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento de la Inconforme y del Tercero Interesado que podrán recurrir la presente



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 0040/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Resolución mediante el Recurso de Revisión previsto en el ordenamiento adjetivo en mención, mediante escrito que al efecto presenten directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.


LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

Dato personal: Domicilio y Correo electrónico. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

- c.c.p.- **LIC. MARIANA RUBIO MARTÍNEZ**, Administradora Única de la persona moral **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S. A. DE C. V.**- Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en [redacted] Adicionalmente désele aviso por correo electrónico a la dirección [redacted] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción I numeral d) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.
- c.c.p.- **LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PÉREZ**- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.
- c.c.p.- **C. REYNALDO MEZA VILLARREAL**- Representante Legal de la persona moral **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA LÓPEZ, S. A. DE C. V.**- Notifíquese por rotulón y désele aviso por correo electrónico a la dirección [redacted] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción II y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

MBL/RMV